



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones
DA/IP//mm
Expediente 2021/ 182/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de la subvención para la financiación del servicio de socorrismo en las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (Pt15)
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia competitiva
Prevista en el artículo 11 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2020-2022 (anualidad 2021) y cuyos costes constan en el artículo 13.	

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO DE TITULARIDAD Y/O GESTIÓN MUNICIPAL (PT15)

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en adelante Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para financiar las actuaciones para el servicio de salvamento y socorrismo de las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal, dentro del programa de apoyo económico Pt15 del Catálogo de Servicios de Dipsalut.

Las actuaciones de salvamento y socorrismo garantizan la seguridad de los usuarios de las piscinas de uso público. Los servicios de socorrismo, junto con las infraestructuras y los recursos humanos necesarios para la gestión adecuada de las piscinas, son factores que hacen que aumente la seguridad de las piscinas.

Dipsalut prevé dar el apoyo necesario a los ayuntamientos de las poblaciones que disponen de piscinas de titularidad y/o gestión municipal, que requieren de la presencia de servicio de socorrismo, según la normativa vigente.

La mejor opción para apoyar estas actuaciones es el apoyo económico a través de una subvención en régimen de concurrencia competitiva.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

2. Naturaleza y forma de concesión

Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria abierta, y por un importe con referencia a un porcentaje del gasto subvencionable, conforme al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Las subvenciones concedidas tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones concedidas podrán ser compatibles con otros ingresos o ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que estas estén detalladas en la cuenta justificativa.

3. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de la subvención objeto de estas bases todos los ayuntamientos de la demarcación de Girona adheridos al Catálogo de Servicios de Dipsalut que dispongan de una o más piscinas de uso público dotadas de servicio de socorrismo.

En el supuesto de que sea un ente dependiente del ayuntamiento quien realice la actividad, la solicitud de subvención también será solicitada por el ayuntamiento.

En ningún caso el concesionario del servicio podrá ser beneficiario de la subvención.

Solo se otorgará una única ayuda por ayuntamiento y año.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Conceptos subvencionables

Será subvencionable exclusivamente el gasto de los costes salariales totales correspondientes al personal socorrista, ya sea contratado directamente por el ayuntamiento, por un medio propio o ente dependiente o por una empresa externa contratada por el ayuntamiento para la prestación del servicio de socorrismo.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Solo serán subvencionables los costes salariales totales correspondientes a aquellos profesionales socorristas que puedan acreditar documentalmente que constan inscritos en el Registre Oficial de Professionals de l'Esport de Catalunya (ROPEC) en los epígrafes correspondientes a profesionales habilitados para el desarrollo de la profesión de socorrista en instalaciones acuáticas o bien la acreditación emitida por el Col·legi de Llicenciats en Educació Física i Ciències de l'Activitat Física i l'Esport de Catalunya (COPLEFC) como socorrista acuático en piscinas.

No serán subvencionables los costes salariales del concesionario del servicio, en caso de que el ayuntamiento haya optado por esta forma indirecta de gestión.

Ningún otro gasto será subvencionable.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

En cualquier caso, se considerará gasto efectuado el que se haya producido durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

5. Convocatoria

La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* junto con su extracto.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos tras su resolución podrán acumularse a los créditos asignados al segundo procedimiento.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

Las convocatorias posteriores que se estimen necesarias durante la vigencia de estas bases podrán ser aprobadas por la Presidencia de Dipsalut.

6. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud será preciso rellenar el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica de Dipsalut ([https:// seu.dipsalut.cat](https://seu.dipsalut.cat)).

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme al artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizarán tras el requerimiento y bajo advertencia de desistimiento en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha desistido en su solicitud, previa resolución, que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto dicho trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada, y en consecuencia, comportarán la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Criterios de valoración e importe de la subvención

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según el siguiente baremo:

<i>Clasificación de municipios*</i>		<i>% de financiación máxima</i>
Grupo 1	Hasta 1.500 habitantes	90,00 %
Grupo 2	De 1.501 a 5.000 habitantes	80,00 %
Grupo 3	De 5001 a 15.000 habitantes	70,00%
Grupo 4	De 15.001 a 25.000 habitantes	60,00 %



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Grupo 5	Más de 25.000 habitantes	50,00 %
---------	--------------------------	---------

* Padrón de habitantes según los últimos datos oficiales publicadas por el INE

Si el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, la comisión calificadora prorrateará el importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles.

El importe total otorgado no podrá ser nunca superior a 20.000,00 euros.

Si como resultado de esta operación el importe obtenido fuera superior a 20.000,00 euros, se otorgará al ayuntamiento el importe de 20.000,00 euros.

Se procederá a un nuevo prorrateo respecto a la parte restante y así sucesivamente hasta que se adecue el importe total a otorgar a la cantidad prevista en cada convocatoria.

Deberá tenerse en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado.

Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía otorgada.

En cada convocatoria se determinará el importe máximo individualizado, que podrá variar en cada ejercicio, pero en ningún caso podrá exceder el importe establecido en este punto.

8. Instrucción del expediente

El Servicio de Salud Ambiental será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

La Comisión Calificadora, prevista en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el examen y la valoración de las solicitudes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El presidente del organismo o, en su ausencia, el vicepresidente del organismo u otro miembro del Consejo Rector en quien delegue

Vocales: Tres vocales del Consejo Rector de Dipsalut
La gerente del organismo



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Secretario: El secretario de Dipsalut o, en su ausencia, el jefe de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut o funcionario en quien delegue

La Presidencia de la Comisión Calificadora formulará, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, una propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Comisión Calificadora en base al informe técnico emitido por el centro gestor y de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputació de Girona.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de esta y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

9. Resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, quien resolverá definitivamente, si procede, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.

La resolución tendrá que ser motivada y contener la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y a quienes se desestima.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) y será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución conforme al artículo 45 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Aceptación

Para la efectividad de la subvención será preciso que el beneficiario acepte las condiciones en las que esta ha sido concedida.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Aun así, una vez comunicada la concesión de la ayuda económica, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptado, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

11. Obligaciones del beneficiario

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente el apoyo económico de Dipsalut en cualquier acto, acción de publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de la subvención.
- h) Utilizar el catalán en todos los avisos, letreros o documentación dirigidos al público, vinculados a la subvención.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- k) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- l) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en la cláusula 17 de estas bases.

12. Justificación de la subvención y prórroga

La justificación se presentará necesariamente por medio de registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) y, en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, incluirá:

- 1. Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- 2. Una relación clasificada de gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. Cuando se trate de nóminas habrá que detallarlas por perceptor y mensualidad.
- 3. Un certificado firmado del secretario/a del ayuntamiento en el cual habrá que hacer constar los siguientes aspectos:

– Obligatorios

- a) Número e identificación de los socorristas (nombre, apellidos y DNI).
- b) Costes salariales totales individualizados para cada socorrista asumidos en el periodo subvencionable, tanto si son personal propio del ayuntamiento o de su medio propio como si son personal de una empresa subcontratada que preste el servicio al ayuntamiento.
- c) La inscripción de cada uno de los socorristas en el Registre Oficial de Professionals de l'Esport de Catalunya (ROPEC) en los epígrafes correspondientes a profesionales habilitados para el desarrollo de la profesión de socorrista en instalaciones acuáticas o bien la acreditación emitida por el Col·legi de Llicenciats en Educació Física i Ciències de l'Activitat Física i l'Esport de Catalunya (COPLEFC) como socorrista acuático en piscinas.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

– **Si procede**

- d) En caso de que el gasto corresponda a un medio propio o ente dependiente del ayuntamiento que realice la actividad subvencionada, habrá que concretar la relación de dependencia existente entre el ente y el ayuntamiento y la competencia atribuida a la entidad por la ejecución del servicio.
 - e) En caso de que la actividad sea subcontratada, hacer constar que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
4. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

Conforme al artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario podrá solicitar, antes de la finalización del plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados salvo que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

13. Procedimiento de comprobación de la justificación y pago

El importe a justificar es el establecido como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta inferior, se aplicará lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y, si procede, requerirá al beneficiario para que dentro del plazo de quince días hábiles subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información, bajo advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente le revocará la subvención, conforme al artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya librado la justificación dentro del plazo establecido y el centro gestor haya emitido un informe favorable.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que sea titular la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

Conforme al artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, en todos los casos cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

14. Modificación de la subvención

La modificación de la resolución se llevará a cabo en los siguientes casos, según el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención de Dipsalut, superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

En todo caso, y en especial para las actuaciones no realizadas, las subvenciones se entenderán fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

Por otro lado, si la justificación es inferior a la cantidad determinada en la resolución como gasto subvencionable:

- a. Se podrá admitir un máximo del 1 % de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, con un límite de 100,00 €, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

b. Si este porcentaje es superior al 1 %, o a los 100,00 € mencionados en el punto a, se reducirá la subvención, conforme al artículo 30 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputació de Girona, aplicando el porcentaje de ajuste correspondiente.

En el supuesto de que se deba modificar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de quince días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia de que si no presenta las alegaciones el órgano competente modificará la subvención, conforme al artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

15. Invalidez, revocación y reintegro

Dipsalut podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

En el supuesto de que se deba revocar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de quince días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente revocará la subvención conforme al artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Son causas de invalidez de resoluciones las que están previstas en el artículo 32 de la Ordenanza.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, se seguirá el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores y, en caso de confirmar dicha circunstancia, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Así mismo, estarán obligados al reintegro los beneficiarios que se hallen en los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El centro gestor informará sobre la necesidad de modificación, revocación, invalidez y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

16. Subcontratación

De conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada. El contratista quedará obligado solo ante el ayuntamiento beneficiario y será el ayuntamiento quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución subvencionada ante Dipsalut.

Así mismo el beneficiario no podrá concertar la ejecución de la actividad subvencionada en los casos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación se regirá por todo lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

17. Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

19. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

20. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras deberán cumplir con la normativa, y adoptar e implementar las medidas de seguridad que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, desplegada por el Reglamento (UE) 2016/679.

21. Régimen sancionador

Será de aplicación el régimen regulado en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Así mismo, en cuanto a las infracciones en las que pueda concurrir el beneficiario/a, se aplicará lo previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se concretan las infracciones leves, graves y muy graves.

En cuanto a las clases y gradación de las sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, si se incumple la obligación relativa a la publicidad y difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

22. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

23. Vigencia



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o que, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

La convocatoria de las subvenciones regulada en estas bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.